

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

Muzo Boyacá, siete de octubre del año dos mil veintidós
Interlocutorio civil N° 314
Radicado: 154804089001-2022-0002-00

Mediante memorial precedente las partes de consuno solicitan la terminación del proceso ejecutivo propuesto por GIOVANNI RINCON ORTIZ en contra de ANDERSON JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS, por pago total de la obligación y costas, el levantamiento de las medidas cautelares, y renuncian al término de ejecutoria del auto que lo decida, así como el consecuente archivo definitivo. Para resolver se,

CONSIDERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G.P. aplicable en este caso, **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**.

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según los memorialistas se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y costas del proceso.

Así mismo y por ser viable al tenor de lo normado en el artículo 119 del C. G.P., se **ACCEDE** a la renuncia a términos de ejecutoria elevada por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva propuesta por GIOVANNI RINCON ORTIZ en contra de ANDERSON JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS, por pago total de la obligación y costas.

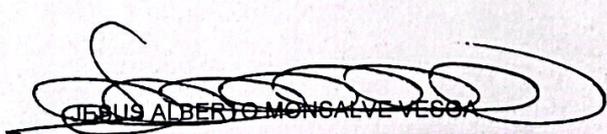
SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO. ACCEDER a la renuncia a términos de ejecutoria de este proveído, al tenor de lo normado en el artículo 119 del C. G.P.

CUARTO. Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

EL JUEZ,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESCA